

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2023-MDCH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:

VISTO:

El Dictamen N° 011-2023-MDCH/CASySP, elevado a la XXII sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada norma municipal modificada por la Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, en el Acta de Constitución de fecha 25 de Setiembre de 2023, se acordó aprobar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 de la "Mancomunidad Municipal Huancayo Limpio y Saludable – MMHULISA";

Que, por Ordenanza N° 394-MDCH/CM, se aprueba la constitución de la "Mancomunidad Municipal Huancayo Limpio y Saludable – MMHULISA" y ratifica el contenido del Acta de Constitución; incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MDCH/GSPMA, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señala que se debe aprobar la constitución y su estatuto de la Mancomunidad Municipal Huancayo, Limpio y Saludable – MMHULISA, asimismo como precisar sus funciones correspondientes;



Que, mediante Informe Legal N° 479-2023-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal señala viable aprobar mediante ordenanza municipal la constitución y estatuto de la Mancomunidad Municipal Huancayo, Limpio y Saludable – MMHULISA, previamente debe elevar a la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos y posterior al Concejo Municipal;

Que, a través Dictamen N° 011-2023-MDCH/CASySP, la Comisión de Ambiente, Saneamiento y Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la constitución y estatuto de la Mancomunidad Municipal Huancayo, Limpio y Saludable – MMHULISA, asimismo ratificarse el acta de constitución de la citada mancomunidad y aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la transferencia financiera para cubrir el presupuesto de la mancomunidad;

Que, con Proveído N° 2176-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, dispone remitir el Dictamen N° 011-2023-MDCH/CASySP, al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia financiera por la suma de S/. 9,500 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles), como aporte a favor de la “Mancomunidad Municipal Huancayo Limpio y Saludable MMHULISA”, para contribuir a formar el presupuesto institucional de ésta para el Año Fiscal 2023, en las siguientes partidas genéricas:

- En Servicios /Bienes de Capital /Inversiones = S/ 9,500.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
 Ing. César Augusto Damas Laurei
 ALCALDE